CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DENOMINADOS, FOMENTO AL AUTOEMPLEO, MOVILIDAD LABORAL, BÉCATE Y REPATRIADOS TRABAJANDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ECONÓMIA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ING. CARLOS FERNANDO BÁRCENA POUS, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO ING. CLISERIO DEL REAL HERNANDEZ A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL SERVICIO" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC., REPRESENTADO POR EL ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA ING. SANDRA LUNA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO: En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Zacatecas tienen la responsabilidad de promover las políticas y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven las posibilidades de acceso; brinden apoyo para lograr una mayor equidad; permitan la vinculación entre la educación, la capacitación y el aparato productivo y fomenten la creación de empleos de calidad en la economía formal.

SEGUNDO: Entre los objetivos de los Programas que promueve el Servicio Nacional de Empleo se encuentran promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal; promover la equidad y la inclusión laboral a través del impulso de la igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en el ámbito laboral a los grupos en situación de vulnerabilidad; e instrumentar estrategias para la atención integral de los jornaleros agrícolas y sus familias mediante la vinculación de la oferta y demanda del sector agrícola.

**TERCERO**: El Servicio Nacional de Empleo en Zacatecas, en coordinación con otras dependencias gubernamentales, instrumentará mecanismos orientados a mejorar las condiciones de vida y de trabajo de la población que habita en zonas rurales y urbanas.

DECLARACIONES

9'

### I. DECLARA "EL SERVICIO" QUE:

- I.1. El Estado es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- I.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Titular de la Secretaría de Economía quien es asistido por el Subsecretario del Servicio Nacional de Empleo, quienes cuentan con las facultades necesarias para ello, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 4,12,17, 25 fracción VI y 31, de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas, quienes además acreditan su personalidad mediante nombramiento expedido por el Gobernador del Estado el C.P. Alejandro Tello Cristerna de fecha 12 de septiembre de 2016 y 08 de Octubre de 2016 respectivamente.
- 1.3. Dentro de su programa anual de actividades incluye el estudio y promoción de la generación de empleos; promoción y supervisión de la colocación de los trabajadores; organización, promoción y supervisión de la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores; y el registro de las constancias de habilidades laborales.
- **I.4.** Para efectos del presente Convenio tiene su domicilio en Ciudad Administrativa, edificio H, planta baja, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., con R.F.C. SFI950101DU2.

### II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1. Es parte integrante del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117, 118, 119,127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como los artículos 2, 3 y 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.2. Comparece a la celebración del presente instrumento por conducto del Presidente Municipal, ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ quien es asistido en este acto por la ING. SANDRA LUNA VALDEZ Síndica Municipal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 127 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 49 fracción XVII de la Ley Orgánica del Municipio.
- II.3. Mediante Acta ordinaria de Cabildo correspondiente con fecha el 12 de enero del 2017 se autorizó por el Presidente y la Síndica para la celebración del presente Convenio de Coordinación con el Gobierno del Estado, a efecto de continuar con los esfuerzos de atender las necesidades en materia de desarrollo económico del Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas.

9

II.4. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio en JARDIN CONSTITUCION S/N C.P. 99100 SOMBRERETE, ZACATECAS.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Es su voluntad colaborar institucionalmente, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades consideradas en el presente Convenio.
- III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y el apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se comprometen al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio es el establecer las bases de colaboración para impulsar los programas y subprogramas denominados Fomento al Autoempleo, Movilidad Laboral, Bécate y Repatriados Trabajando que son operados por "EL SERVICIO" en el municipio de SOMBRERETE, ZACATECAS.

## **APORTACIÓN**

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el monto total de la aportación que realizan "LAS PARTES" para el presente Convenio es por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), la cual se desglosa de la siguiente forma:

Por parte de "EL SERVICIO" la cantidad de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Por parte de "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$1,000,000.00(Un millón de pesos 00/100 M.N.).

OBLIGACIONES DE "EL SERVICIO" TERCERA.- "EL SERVICIO", se obliga a:

A. Destinar recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo con la modalidad 1X1 hasta por la cantidad de \$1,000.000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

### SEZAC/018/2017

- B. Pagar la beca de capacitación, de manera mensual a los beneficiarios seleccionados por un monto equivalente a 1 ó 1.5 salario(s) mínimo(s) de la zona económica "B", más \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.) diarios como ayuda de transporte por día asistido, durante el tiempo que abarque el curso de capacitación del Subprograma BÉCATE;
- C. Seleccionar a los instructores los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en el manual de procedimientos emitido por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo;
- D. Llevar a cabo la promoción, reclutamiento y selección de los aspirantes a la capacitación que se ajusten a la normatividad del Subprograma Bécate y al perfil establecido en el Programa de Capacitación;
- E. Supervisar que los beneficiarios sólo realicen actividades relacionadas con la capacitación teórico-práctica que correspondan al Programa de Capacitación convenido. En ningún caso, los beneficiarios estarán obligados a realizar tareas que no estén relacionadas con este Programa;
- F. Comprar materiales, insumos, así mismo "EL SERVICIO" apoyara en el pago de los beneficiarios mensualmente por un monto de uno a dos salarios mínimos correspondiente a la Zona Económica correspondiente, por un período de hasta tres meses, siempre y cuando continúe desempeñándose en algún proyecto;
- G. Ha realizar la vinculación laboral de las personas desempleadas a través del programa de apoyo al empleo, así como a orientarlos, informarlos y proporcionarles las diferentes opciones de trabajo mediante los siguientes esquemas:
  - I. Bolsa de Trabajo.
  - II. Talleres para Buscadores de Empleo.
  - III. Ferias de Empleo.
  - IV. Portal del Empleo.
  - V. Servicio de Empleo por Teléfono.
  - VI. Periódico de Ofertas de Empleo.
  - VII. Programa Abriendo Espacios.

H. Emitir y entregar, un comprobante que acredite la participación de los beneficiarios en el curso.

OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO" CUARTA.- "EL MUNICIPIO", se obliga a:

Jame!

96) 4

### SEZAC/018/2017

- A. Destinar recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo con la modalidad 1X1 hasta por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).
- B. Depositar la aportación correspondiente a "EL MUNICIPIO" dentro de este proceso a la cuenta número 00216108617 con clabe interbancaria número 072930002161086179 del Banco denominado BANORTE correspondientes a la Secretaría de Finanzas, cantidad que será ejercida del presupuesto 2017 asignada a "EL MUNICIPIO", para la entrega de subsidio a la población con base a la normatividad formal contenida en las Reglas de Operación y Manual de Procedimientos correspondiente al "EL SERVICIO". El importe comprendido, se realizará de la siguiente forma:
  - **11.-** Primer depósito por el 35% (treinta y cinco por ciento) a más tardar el día 15 del mes de **Febrero** del año 2017;
  - 2.- Segundo depósito por el 35% (treinta y cinco por ciento) a más tardar el día 15 del mes de **Abril** del año 2017;
  - 3.- El tercer depósito del 30% (treinta por ciento) a más tardar el 15 de **Junio** del 2017.
- C. Seleccionar a las personas que serán beneficiadas conjuntamente con "EL SERVICIO" para que les sean otorgados los apoyos en los diferentes programas de apoyo de "EL SERVICIO".
- **D.** Respecto de los cursos de capacitación para el autoempleo y en base a reglas de operación es obligatorio que el 45% (cuarenta y cinco por ciento) de los egresados se coloquen en un empleo o emprendan su propio negocio.
  - Así mismo es importante el seguimiento a ellos con el propósito de que después de seis meses puedan acceder al Subprograma de Fomento al Autoempleo donde puedan ser beneficiados con el equipamiento básico necesario para formalizar su microempresa.
- E. Promoverá las páginas de el Portal del Empleo y el Observatorio Laboral (https://empleo.gob.mx/ y http://www.observatoriolaboral.gob.mx/) entre la población desempleada y en las escuelas de nivel medio superior y superior de su municipio. Además incluirá los banners promocionales, con el vínculo al dominio del sitio, en su página oficial.

Jan St.

#### SEZAC/018/2017

F. "EL MUNICIPIO" se obliga a que el 10% (diez por ciento) del total del recurso sea enfocado a grupos vulnerables como son personas con discapacidad o adultos mayores.

**QUINTA.-** En caso de que "**EL MUNICIPIO**" incumpla lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo vigentes y en el presente convenio, se hará acreedora a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión del (los) curso (s) de capacitación en operación
- b) Quedará impedida definitivamente para participar en los diferentes Programas que otorga "EL SERVICIO"

**SEXTA.-** "LAS PARTES", acuerdan que los instructores de los diferentes talleres impartidos serán preferentemente oriundos del municipio que se trate, contemplando a las personas de la tercera edad quienes cuentan con amplia experiencia y conocimiento.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL SERVICIO" tendrá la facultad de aplicar hasta el 30% (treinta por ciento) de la aportación total para cubrir las peticiones que llegan directas a las diferentes Dependencias y a la oficina de atención ciudadana o para fortalecimiento de la capacidad de operación de "EL SERVICIO" en concepto tales como: la adquisición y contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas, adquisición de vehículos, mobiliario y equipo, remodelación de las oficinas, así como en concepto de gastos asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acción de difusión, periódico de oferta, material de consumo informático, viáticos y pasajes, fondo revolvente con el objetivo primordial de llevar a cabo los subprogramas.

# **TERMINACIÓN**

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por acuerdo de "LAS PARTES";
- B. Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de "LAS PARTES", y
- C. En cuanto "LAS PARTES" den cumplimiento a los compromisos asumidos.

#### CESIÓN

NOVENA.- "EL MUNICIPIO" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este Convenio a terceras personas sin la autorización por escrito de "EL SERVICIO".

#### **VIGENCIA**

**DÉCIMA** - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y al término del año fiscal 2017.

# **JURISDICCIÓN**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal del presente Convenio, lo firman por triplicado de conformidad en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los 04 días del mes de Enero del año 2017.

POR "EL SERVICIO"

ING. CARLOS FERNANDO BARCENA POUS SECRETARIO DE ECONOMÍA

ING. CLISERIO DEL REAL HERANDEZ SUBSECRETARIO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO ZACATECAS POR "EL MUNICIPIO"

ARQ. IGNACIO CASTREJON VALDEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. SANDRA LUNA VALDEZ SÍNDICA MUNICIPAL

Esta hoja forma parte integral del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Economía y el H. Ayuntamiento Municipal de Sombrerete, Zacatecas con fecha 04 de Enero del 2017.